



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00709-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coercitiva promovida por MIBANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A., contra MARÍA DEL CONSUELO MANRIQUE GARCÍA, por los siguientes defectos:

- 1). Se persigue la suma de \$8.613.868, tocante a capital. Sin embargo, del compendio de pagos adosado a las sumarias, se vislumbra que aquel monto no concuerda con la cifra que finalmente arroja tal dispositivo de respaldo, tomándose en cuenta el último desembolso reportado.
- 2). Se procura el cubrimiento de \$4.596.869, como cantidad atinente a los intereses de plazo, generados desde el 19 de agosto de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, a pesar de que se sufragó cierto valor en el primer período referenciado. Aparte, se avista que ese *quantum* de ninguna manera se ajusta a la información o montos insertados sobre el particular en el historial del crédito.

En consecuencia, se otorgará a la agremiación actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el documento petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al organismo rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar, como gestor judicial de la sociedad pretensora, en los términos y según las facultades conferidas, al profesional del derecho JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con C.C. No. 8.163.046 y T.P. No. 157.745 del C.S. de la J.



**CUARTO: TENER** como dependiente judicial a la colectividad LITIGAR PUNTO COM S.A.S., distinguida con NIT. 830.070.346-3.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
---

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ebfc673d21d67945f3753cd9abedcf31894e31a17a4947786c0773a9d3b2a  
dae**

Documento generado en 13/12/2021 10:59:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**